

RESOLUCION No. (467)
POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.

PARÁGRAFO 5. Las administraciones municipales o distritales podrán suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes de su jurisdicción mediante los procedimientos de saneamiento contable, las deudas a cargo del cedente por conceptos de tributos a la propiedad raíz respecto al bien cedido en el marco de este artículo."

Que mediante Decreto Distrital 154 de fecha agosto 3 de 2021, se delegó a la Secretaría Distrital de Planeación el trámite de cesión gratuita de bienes fiscales de propiedad del Distrito de Barranquilla ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, así como la expedición y notificación del acto administrativo de cesión.

Qu el artículo 4 del Decreto Distrital de delegación 154 de 2021, señala que la presente delegación rige hasta la vigencia 2023, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Distrital 002 de 2020.

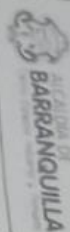
Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) AHUMADA ARIZA ZULEIMA BEATRIZ, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. 32774658, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio VILLA VALERIA, del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, que se identifica con la nomenclatura urbana K 6L1 100 34.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno, inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de Mayor Extensión No 040-303926, el cual fue adquirido por el Distrito de Barranquilla, mediante la escritura pública No. 0286 del 13/03/2017 de BARRANQUILLA de la Notaría OCTAVA del Círculo de Barranquilla.

Que el Distrito de Barranquilla emitió estudios de viabilidad técnica y jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019 y Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

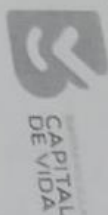
Que, como resultado de lo anterior, se encuentra demostrado que:

- a) El inmueble ubicado en la K 6L1 100 34, cuenta con destino económico habitacional, conforme a la información contenida en las bases catastrales y en la visita al inmueble.
- b) El predio ubicado en la K 6L1 100 34, se encuentra en suelo urbano, conforme la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
- c) El Predio ubicado en la K 6L1 100 34, no se encuentra en zonas insalubres, zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
- d) El inmueble ubicado en la K 6L1 100 34 no se encuentra destinado o bajo la afectación de uso público o destinados a la salud y a la educación, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
- e) El inmueble a titular se encuentra saneado por concepto de impuesto predial, de conformidad a lo conceptuado por la Gerencia de Gestión de Ingresos mediante oficio de fecha 22 de junio de 2021.
- f) El Hogar ha demostrado que cumple con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social.
- g) El Hogar ha demostrado que se encuentra ocupando ilegalmente el inmueble de manera ininterrumpida dentro de los últimos diez (10) años.



PLANO PREDIAL CATASTRAL
No. 08001025822018

MASSVIDA



DATOS PREDIALES

Departamento	08 - ATLANTICO
Municipio	001 - BARRANQUILLA
Dirección	K GL 1 100 - 34
Referencia Catastral	
Referencia Anterior	
Matrícula Inmobiliaria	84
Area Terreno	77
Area Construida	VILLA VALERIA
Barrio	1: 500
Escala	25/09/2018
Fecha Generación	

COORDENADAS PLANAS

Pnt.	Metros Este	Metros Norte
1	917.557.6772	1.702.620.933
2	917.551.0693	1.702.623.2427
3	917.555.0761	1.702.634.554
4	917.561.684	1.702.632.2443

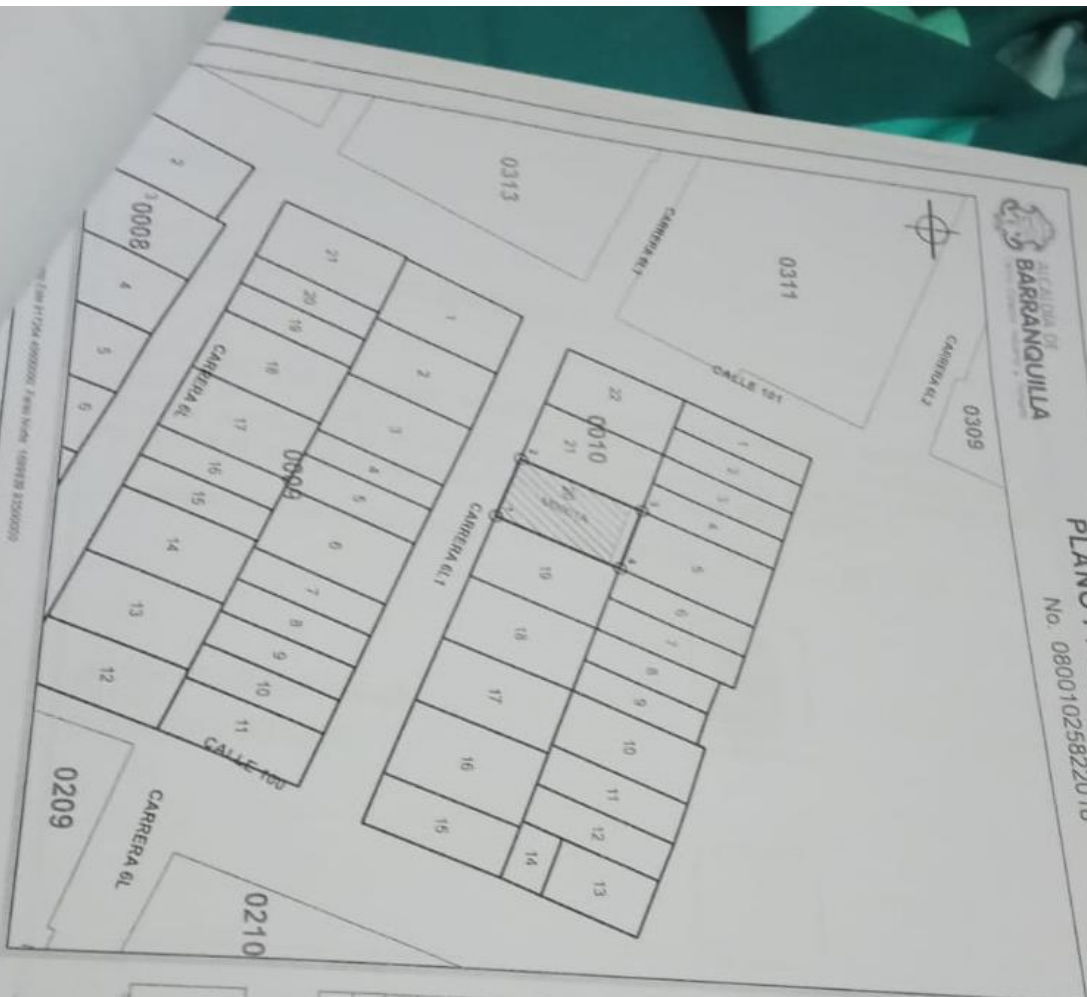
CONVENCIONES

- ☒ Área Construcción
☐ Límite Predio
 Cambio de Coincidencia
 Longitud de Coincidencia

FIRMA AUTORIZADA

Convenio No. 012018001632

Va. De Gerencia
Gestión Catastral





RESOLUCIÓN No. (467)
POR LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, a favor del adquiriente y los menores actuales y/o los que llegare a tener.

ARTÍCULO TERCERO. - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: De acuerdo a los requisitos de la Ley 258 de 1996, el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar.

ARTÍCULO CUARTO. - OBLIGACIÓN DEL HOGAR: Es obligación de los ocupantes del hogar acatar la normativa urbanística municipal aplicable al sector en el cual se localice el predio, dispuesto en el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

ARTÍCULO QUINTO. - RESTITUCIÓN DEL PREDIO. - El o los beneficiarios, deberán restituir el bien inmueble objeto de cesión, cuando exista decisión judicial en firme en la que se establezca que hubo falsedad o imprecisión en los documentos allegados para acreditar los requisitos establecidos en la norma legal y reglamentaria, o en la información suministrada.

ARTÍCULO SEXTO. - REGISTRO. Se ordena la inscripción de la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla como un acto sin cuantía, asignándole matrícula individual segregada del predio de mayor extensión identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **040-303926**

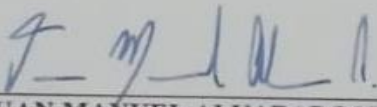
ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo deberá notificarse, de conformidad con lo consignado en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. - RECURSOS. De acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el alcalde del Distrito de Barranquilla, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO NOVENO. - VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla el 03/12/2021


JUAN MANUEL ALVARADO NIVIA
Secretario Distrital de Planeación
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proyectó: Eneida Rodríguez- Asesor - Secretaría de Planeación
Revisó: Daniel Navarro D. - Jefe Oficina Hábitat- Secretaría de Planeación
Vob. Luis Eduardo Solano. - Asesor de Despacho



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**

NIT 890.102.018-1



**RESOLUCION No. (467)
POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL**

h) La mejora se encuentra reconocida y registrada catastralmente, tal como lo establece el artículo 10 de la Ley 2044 de 2020.
Que, como resultado del procedimiento antes mencionado, se profirió la Resolución No. RES 0026 de 30/10/2020 "Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en la titulación bajo la modalidad de "cesión a título gratuito" de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Distrito de Barranquilla, acto administrativo que en su artículo primero ordenó comunicar, entre otros a el (la) (los) señor (a) (es) AHUMADA ARIZA ZULEIMA BEATRIZ, identificad(a) (o) (os) con cédula(s) de ciudadanía No 32774658, que se encuentra(n) dentro de los ocupantes incluidos para ser beneficiario(a) (s) de la cesión a título gratuito del inmueble.

Que, con el objeto de comunicar la resolución indicada en el punto anterior, se publicó aviso en EL HERALDO y adicionalmente se cumplió con la fijación y des fijación en lugar visible de la alcaldía.
Que no se presentaron oposiciones u objeciones frente a la resolución de emplazamiento número RES 0026 de 30/10/2020 dentro del término concedido.

Que el inmueble solicitado mediante cesión a título gratuito y el hogar conformado AHUMADA ARIZA ZULEIMA BEATRIZ, identificad(a) (o) (os) con cédula de ciudadanía No 32774658, CUMPLEN con los requisitos señalados en el 277° de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

Que la solicitud de cesión a título gratuito del predio ubicado en la K 6L1 100 34, junto con la documentación requerida, se encuentra en el expediente No. SPH-16-3004

Que teniendo en cuenta que en el presente caso la actuación administrativa fue iniciada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, se deberán aplicar al presente acto administrativo las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto se refiere a notificaciones, interposición de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

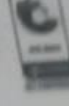
ARTÍCULO PRIMERO: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien inmueble fiscal urbano, ocupado ilegalmente, por haberse dado el cumplimiento de los requisitos para ello según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019 y demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten, a favor de (la señora) o (los señores) (el señor) AHUMADA ARIZA ZULEIMA BEATRIZ, identificad(a) (o) (os) con cédula de ciudadanía No 32774658, el predio ubicado en el Barrio VILLA VALERIA, identificado con la nomenclatura urbana K 6L1 100 34 del Distrito de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico, folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. 040-303926, cuya área de terreno es de 84,0 M2, cuyos linderos y colindantes, se encuentran consignados en el Certificado Plano Predial Catastral No. 08001025822018, elaborado por Gerencia de Gestión Catastral, de fecha 26/09/2018 el cual hace parte integral de la presente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.6.1.2.11.1 del Decreto 1069 del 2015 y la instrucción administrativa conjunta entre IGAC y SNR No 2 de 2019 o las que se encuentren vigentes al momento de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019, sobre el inmueble objeto de ésta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente, de registrar la presente resolución



BARRANQUILLA.GOV.CO

Calle 34 No. 43 - 31 - Barranquilla, Colombia
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co



NT 890.102.018-1

RESOLUCIÓN No. (467)
POR LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL
EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y las demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 002 agosto 11 de 2020, Decreto Distrital 154 de agosto 3 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."*

Que, en el marco de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Distrital "Soy Barranquilla" 2020-2023, se busca a través de los programas de titulación masiva, brindar una solución definitiva a los hogares ocupantes de los predios que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 002 de agosto 11 de 2020, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten

Que el artículo 14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019, dispone:

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. **PARÁGRAFO 1.** Para bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras que no cuenten con destinación económica habitacional, procederá la enajenación directa del predio fiscal por su valor catastral vigente a la fecha de la oferta. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

PARÁGRAFO 2. Para los procesos de cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la residencia transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

